



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3671

Sancionada el 08/09/1961. Promulgada el 26/09/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.471, del 06/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.-Créase un Puesto Sanitario en cada una de las siguientes localidades de la provincia:

- a) SAN ANTONIO – departamento de San Carlos.
- b) SUMALAO – departamento de Cerrillos.
- c) LA ZANJA y LAS ANIMAS – departamento de Chicoana.
- d) BREALITO - departamento de Molinos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se incluirá en el Presupuesto para el Ejercicio 1961/62.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 26 de setiembre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro.